



Las otras «acciones» de la sociedad anónima

Nuestro ordenamiento jurídico ha establecido fórmulas, que hasta hace relativamente poco tiempo se planteaban ciertamente como novedosas, en relación a las posibilidades de financiación para la Sociedad Anónima Española. De esta forma, a finales de 1998, el legislador, aprovechando la publicación de dos leyes sumamente importantes en el panorama financiero español, como son la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1998 de 28 de julio del Mercado de Valores, y la Ley 50/1998 de Medidas Fiscales administrativas y del Orden Social, modificó el régimen de las Acciones sin Derecho a Voto y de las Acciones Preferentes (o privilegiadas) e introdujo en el panorama de los valores mobiliarios, las acciones Rescatables. Esta tipología constituye lo que se podría denominar las "otras" acciones de las Sociedades Anónimas.

(...) Texto Íntegro ...